

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR REGLAMENTO DOCENTE

Por el cual se adopta el Reglamento Docente de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA en sus disposiciones Académicas.

CONSIDERANDO

El Consejo superior en sesión del 5 de diciembre de 2018, aprobó la modificación al reglamento docente.

El Consejo superior en sesión del 2 de agosto de 2019, aprobó la modificación al reglamento docente

El Consejo Superior en sesión del 6 de febrero de 2020, se aprobó la unificación y revisión de todos los acuerdos de la institución

Que durante los meses de abril y mayo, se conformaron mesas de trabajo con los docentes catedráticos y de planta, con el fin de realizar una revisión al reglamento docente.

El Consejo superior en sesión del 31 de julio de 2020, aprobó las modificaciones del reglamento docente

Que en sesión del Consejo Superior del 29 de octubre de 2021, se aprobó las modificaciones del reglamento docente

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar y aprobar el Reglamento Docente de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Política Docente

La Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda propende por el reconocimiento el papel fundamental del docente como un sujeto activo, que permite la construcción colectiva de conocimientos, la inclusión y la equidad siendo un mediador de los procesos de enseñanza - aprendizaje – evaluación, fortaleciendo sus competencias, motivación y sentido de pertenencia por su labor en la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda. (Plan prospectivo, ajustado en Consejo superior del 31 de julio de 2020)

Artículo 2. DEFINICIÓN.

Se define como personal docente, aquellas personas naturales con formación profesional que ejerce las labores de enseñanza, investigación y extensión, en los programas que desarrolla la Institución

Parágrafo: DE LA APLICACIÓN.

El presente reglamento define las relaciones entre la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y los docentes. Las funciones de los profesores se definen desde la docencia, la investigación y la proyección social

Artículo 3. DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene como objetivos los siguientes:

- a. Definir las relaciones entre los docentes y la Institución, desde las funciones sustantivas
- b. Dotar a la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** de un mecanismo que regule las formas y condiciones de selección, permanencia, promoción y evaluación del personal docente que preste sus servicios en la Institución.
- c. Establecer los mecanismos en términos de dedicación, vinculación y disponibilidad de los docentes
- d. Incentivar la capacitación, la investigación y la producción intelectual de los docentes y propiciarles un ambiente académico adecuado.
- e. Determinar la forma de retribución económica a las labores de los docentes, de acuerdo con los títulos, la investigación, la experiencia profesional y/o la producción intelectual de ellos.
- f. Establecer un sistema de derechos, obligaciones, prohibiciones, distinciones y estímulos a los docentes.
- g. Propiciar la idoneidad científica y académica del cuerpo docente.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES

Artículo 4. DE LOS REQUISITOS DE SELECCION

Para ser aspirante a docente de la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA se debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Poseer título profesional en Educación Superior otorgado por una institución Universitaria debidamente reconocida por el Estado Colombiano, en caso de ser una institución extranjera presentar la convalidación del título.
- Acreditar experiencia docente mínimo 1 año. Excepcionalmente se podrán seleccionar docentes sin experiencia en docencia, sin que esta exceda el 5% de los docentes activos.
- Los aspirantes a docentes sin experiencia en docencia universitaria o sin experiencia docente, deberán formarse en el programa de escuela docente de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, una vez aceptados como docentes
- Haber cumplido a satisfacción todo el proceso de selección de personal
- Presentar ante el coordinador de programa una simulación de una sesión de clase, con el fin de identificar competencias pedagógicas
- Presentación de las pruebas psicotécnicas
- Para los aspirantes a docentes de Tiempo Completo que se vinculen como investigadores deberán demostrar experiencia acreditada en investigación.

Las competencias requeridas están agrupadas de la siguiente manera:

- a. Corporativas: Comunicación, orientación al servicio, compromiso organizacional y mentalidad abierta al cambio.
- b. Específicas: Trabajo en equipo, iniciativa, creatividad, orientación a resultados
- c. Pedagógicas: definidas por la mesa sectorial
- d. Tecnológicas: uso de herramientas TIC para el desarrollo de las clases y plataforma académica
- e. Para los docentes del centro de idiomas se requiere el nivel exigido en la NTC 5680 o su equivalente

SEGUIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Acta	Fecha de modificación
60	29 de octubre de 2021

Artículo 5. DE LA VINCULACIÓN.

Los docentes podrán ser vinculados a la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, bajo las siguientes modalidades:

1. Docente Tiempo completo
2. Docente Medio Tiempo
3. Docente Cátedra

Parágrafo 1. DE LOS DOCENTES TIEMPO COMPLETO.

Es docente de tiempo completo quien labora para la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, con una intensidad de 40 horas semanales en cualquiera de las actividades expresadas en el artículo denominado "DEFINICIÓN" de este reglamento o en la coordinación de las distintas áreas contempladas en los planes de estudio.

Parágrafo 2. DE LOS DOCENTES MEDIO TIEMPO.

Es docente de medio tiempo el que labora para la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA con una intensidad de 20 horas semanales en cualquiera de las actividades expresas en el artículo denominado "DEFINICIÓN" de este reglamento, o en la coordinación de las distintas áreas contempladas en los planes de estudio.

Parágrafo 3. DE LOS DOCENTES CÁTEDRA.

Son profesores de cátedra, aquellos cuya vinculación está pactada para trabajar por horas, durante un periodo académico y pudiendo ejercer la función docente e investigación, su vinculación esta de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo 4.

Un docente podrá ser contratado, sin perder su calidad, exclusivamente para actividades de investigación, aunque no tenga ninguna actividad relacionada con la enseñanza.

Parágrafo 5.

La distribución del tiempo de los docentes en cada una de las funciones sustantivas, dependerá de los perfiles y competencias de cada uno y se informará al inicio de cada semestre por parte de los Coordinadores de Programa su respectiva asignación.

Parágrafo 6. Para el proceso de vinculación se debe remitir al procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad

Artículo 6. DEL ESCALAFÓN DOCENTE.

El escalafón docente es el régimen que regula su ejercicio en condiciones de profesionalización, actualización y capacitación permanentes, con base en las cuales se determina el acceso y promoción a los distintos grados, así como la permanencia en la Institución.

Parágrafo. Solo podrán escalafonarse los docentes tiempo completo y medio tiempo, en los términos del presente reglamento

Artículo 7. GRADOS

El Escalafón docente de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** está compuesto por 4 grados a saber:

1. Profesor auxiliar
2. Profesor asistente
3. Profesor Asociado
4. Titular

Así mismo, cada grado tiene 3 categorías divididas en A, B y C

Parágrafo 1: todo docente nuevo que inicie en la Institución con vinculación de tiempo completo o medio tiempo, ingresa con su nivel de formación, y podrá escalafonarse una vez haya pasado su primera evaluación de desempeño en 1 año.

Parágrafo 2. Al ser reconocido el escalafón al docente, este ingresa con los puntos de la categoría "A" de cada grado

Artículo 8. DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA ACCEDER A LOS GRADOS

Profesor Auxiliar:

1. Tener título en Educación Superior.
2. Haber cumplido a satisfacción con la evaluación de selección.

Profesor Asistente

1. Acreditar Especialización en el área de su desempeño.
2. Haber cumplido a satisfacción con la evaluación de selección o haber sido calificado por el Comité de Evaluación Docente con la clasificación de mínimo.

Profesor Asociado:

1. Tener título en Maestría en el área de su desempeño.
2. Haber cumplido a satisfacción con la evaluación de selección o haber sido calificado por el Comité de Evaluación Docente con la clasificación de mínimo.

Titular:

1. Tener título de Doctorado en el área de su desempeño.
2. Haber cumplido a satisfacción con la evaluación de selección o haber sido calificado por el Comité de Evaluación Docente con la clasificación de mínimo.

Requisitos escalafón docente

GRADO	CATEGORIA	EXPERIENCIA	PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES	SEGUNDA LENGUA
Profesor Auxiliar	A	2- 5 años	1 a 5	B1
	B	5 a 10 años	5 a10	B2
	C	Más de 10 años	Más de 10	B2
Profesor Asistente	A	2- 5 años	1 a 5	B1
	B	5 a 10 años	5 a10	B2
	C	Más de 10 años	Más de 10	B2
Profesor Asociado	A	2- 5 años	1 a 5	B1
	B	5 a 10 años	5 a10	B2
	C	Más de 10 años	Más de 10	B2
Titular	A	2- 5 años	1 a 5	B1
	B	5 a 10 años	5 a10	B2
	C	Más de 10 años	Más de 10	B2

Artículo 9. TABLA DE PUNTOS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA

Para acceder a la categoría, el docente debe cumplir la siguiente puntuación:

GRADO	Categoría	Puntos
AUXILIAR	A	100
	B	133
	C	166
ASISTENTE	A	199
	B	232
	C	265
ASOCIADO	A	298
	B	331
	C	364
TITULAR	A	397
	B	430
	C	463

La equivalencia en puntos se describe a continuación:

PRODUCTOS	PARAMETROS	PUNTOS
Capacitación(Seminarios-Foros- Cursos en el área disciplinar)	Mayor a 40 y Menor 100 horas	HASTA 2 PUNTOS
Diplomado	Mayor 100 horas	HASTA 3 PUNTOS
Experiencia	Menor 2 años	HASTA 2 PUNTOS
	Entre 2 y 4 años	HASTA 3 PUNTOS
	Entre 5 y 10 años	HASTA 4 PUNTOS
	Mayor a 10 años	HASTA 5 PUNTOS
Publicaciones	Libro	HASTA 10 PUNTOS
	Artículo	HASTA 5 PUNTOS
	Indexada	HASTA 8 PUNTOS
Ponencia	Nacional	HASTA 5 PUNTOS
	Internacional	HASTA 10 PUNTOS
Evaluación Docente (Estudiantes Administrativa) –	Mínimo 80% Favorable	HASTA 8 PUNTOS

Artículo 10. EN CUANTO A LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS

Cuando el docente es ubicado en el escalafón e ingresa a la categoría 'A' del grado en que fue reconocido, deberá acumular 33 puntos para acceder a la categoría 'B', y otros 33 puntos para acceder a la categoría 'C', del mismo grado. Adicionalmente, debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Para el cambio de categoría, se tendrá en cuenta un máximo de 33 puntos, que corresponderán a productos realizadas durante los últimos 2 años, según lo muestra la tabla de equivalencia en puntos.
2. Los Productos para ascender de categoría no serán acumulables para ser utilizados al momento de optar por una categoría subsiguiente.
3. Los docentes tienen un máximo de 1 año para acreditar ante el Comité de Evaluación Docente, al menos 2 puntos en "Capacitación" teniendo en cuenta los parámetros definidos en la tabla de equivalencia en puntos.
4. Lo concerniente a las condiciones de los productos y sus parámetros enunciados en la tabla de equivalencia de puntos, será avalado por el comité de evaluación docente

Artículo 11. DEL INGRESO Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.

Para este proceso, la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA abrirá las respectivas convocatorias y sus condiciones, en los tiempos y plazos que sean aprobados por el Consejo Académico, Los docentes aspirantes, deberán realizar su solicitud por escrito, previo cumplimiento de los requisitos del Comité de Evaluación docente

Artículo 12. DEL RÉGIMEN SALARIAL.

El régimen salarial para cada grado y categoría del escalafón será fijado por el Consejo Superior.

Parágrafo 1. COEXISTENCIA DE CONTRATOS.

El profesor tendrá una sola relación laboral con la FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo.

En el caso que a un docente le sea asignado un cargo de dirección académica o administrativa, tendrá derecho al salario del cargo y deberá orientar como máximo los créditos establecidos en el presente reglamento. Una vez termine sus funciones en el cargo de dirección académica o administrativa, el profesor retornará a sus funciones docentes, con la fijación salarial correspondiente a su escalafón con todas las condiciones de prestaciones legales y convencionales correspondientes.

Artículo 13. DE LAS FUNCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Desarrollar completa y cabalmente los programas elaborados para los módulos, los cursos y los seminarios para los cuales fue vinculado.
2. Desarrollar con responsabilidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
3. Asesorar, dirigir y evaluar los trabajos de grado que le sean asignados.
4. Participar como investigador, co-investigador o director de los proyectos que se le asignen de acuerdo con el tipo de vinculación.
5. Asumir con responsabilidad las funciones de coordinación o dirección en procesos académicos, de investigación o de extensión para los cuales fue designado.
6. Colaborar en la ejecución de programas de extensión.
7. Realizar con puntualidad las evaluaciones correspondientes a los módulos a su cargo.

8. Colaborar con procesos de evaluación docente y en los procesos de auto evaluación.
9. Participar en programas de actualización, capacitación y educación.
10. Presentar los informes al jefe inmediato
11. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades
12. Revisar anualmente los recursos bibliográficos que la Institución disponga y recomendar la adquisición de nueva bibliografía
13. Las demás previstas en el reglamento docente y en todas aquellas normas que por su naturaleza correspondan a la actividad docente

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 14. SON DEBERES DE LOS DOCENTES.

- a. Recibir y acatar las órdenes, instrucciones y correcciones de las directivas, relacionadas con el quehacer institucional, el orden y la buena conducta general.
- b. Cumplir con el horario de trabajo pactado.
- c. Presentar al programa correspondiente, al inicio de cada período académico, el plan de trabajo del módulo a orientar.
- d. Diseñar, actualizar y desarrollar los programas de los módulos que están a su cargo.
- e. Utilizar las instalaciones, documentos, material didáctico y bienes de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** únicamente para los fines destinados.
- f. Aplicar las evaluaciones académicas a los estudiantes dentro de las fechas que fije la institución y reportar oportunamente las actas de calificaciones a la Secretaría General, una vez hayan sido dadas a conocer a los estudiantes.
- g. Responder por la conservación de los documentos, materiales didácticos y bienes confiados para su guarda o administración.
- h. Participar en las actividades de inducción, planeación, actualización y demás eventos académicos, culturales, sociales y deportivos que programe la institución para la comunidad universitaria.
- i. Asesorar a los estudiantes en los proyectos académicos y / o pedagógicos pertinentes.
- j. Realizar los proyectos de investigación y dirigir los trabajos de grado que le hayan sido asignados según su contrato laboral.
- k. Mantenerse actualizado en el área de su especialidad.
- l. Preparar el material necesario para el desarrollo de la clase.
- m. Acatar y hacer cumplir las disposiciones emanadas de los organismos rectores de la institución.
- n. Asistir a las reuniones del Consejo Superior o del Consejo Académico cuando sea elegido para representar al estamento docente, o cuando fuese necesaria su presencia en ellos.
- o. Asistir a las reuniones programadas en el calendario académico para el personal docente.
- p. Desarrollar los programas de acuerdo con los últimos avances científicos, pedagógicos y enfoques de la filosofía INSTITUCIONAL.
- q. Presentar los programas de acuerdo con los criterios trazados por el coordinador de Programa.

Parágrafo 1. OBLIGACIONES ESPECIALES.

- a. Desarrollar personalmente las clases y otras actividades que le correspondan.
- b. Registrar la asistencia a clase de los estudiantes de cada módulo
- c. Informar oportunamente al Coordinador de programa su inasistencia a clases
- d. Practicar personalmente las evaluaciones a estudiantes que correspondan, conforme a los reglamentos, en las fechas señaladas por la respectiva autoridad académica y reportar los resultados dentro de los plazos establecidos.

Parágrafo 2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS DOCENTES DE MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO.

- a. Aportar para las publicaciones y/o medios de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** cada año, por lo menos, un artículo y/o documento (guías, material de estudio, rejillas de evaluación, entre otros) relacionado con el área respectiva, cuando le sean asignados o sea un docente investigador
- b. Realizar exámenes preparatorios, validaciones y habilitaciones, talleres, cursos de preparatorios, remediales, tutoriales, actualizaciones y similares, que le sean asignados.
- c. Promover la conformación y desarrollo de grupos de trabajo y grupos de investigación en la respectiva área.
- d. Practicar evaluaciones para la selección de monitores y profesores, que le sean asignadas.

Artículo 15. SON DERECHOS DEL DOCENTE.

- a. Gozar de autonomía en el desempeño de sus actividades docentes, investigativas y de extensión para valorar y exponer sus teorías científicas de acuerdo con los criterios de la ciencia y los últimos enfoques pedagógicos, interpretaciones de hechos sociales y tendencias artísticas, sobre la base del respeto o los intereses y expectativas de los estudiantes y la filosofía institucional.
- b. Ascender en el escalafón docente, de acuerdo con los criterios previstos en este reglamento.
- c. Disponer de autonomía en el diseño y aplicación de las evaluaciones académicas de los estudiantes, de acuerdo con los contenidos de los módulos y los lineamientos del Reglamento Estudiantil.
- d. Recibir un trato y respeto digno por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

- e. Recibir oportunamente su salario y prestaciones sociales de acuerdo con los derechos que para tal efecto contempla el Código Sustantivo del Trabajo.
- f. Disfrutar los servicios de Bienestar Universitario que para tal fin provea la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- g. Recibir los incentivos previstos por la institución a que se haya hecho acreedor según sus méritos.
- h. Ser elegido como representante del estamento docente ante los organismos de gobierno de la institución.

Artículo 16. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y DE MEDIO TIEMPO

Los contratos laborales de los profesores de tiempo completo y medio tiempo, podrán ser a término indefinido o término fijo con una duración máxima de 12 meses.

Artículo 17. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente reglamento, los docentes de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, están sujetos a investigaciones y sanciones disciplinarias cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Ejercer actos de irrespeto o de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole frente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
2. Presentarse a orientar su clase o hacer evaluaciones en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas, estimulantes, alucinógenas o similares.
3. Abandonar o suspender sus labores sin causa justificada o sin autorización previa, o impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
4. Cometer actos de violencia física o moral o de grave indisciplina
5. No asistir a sus compromisos pactados con la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**. La inasistencia injustificada a una semana de clases o al 10% de las actividades docentes de un período académico, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de la Fundación Universitaria
6. Retirar actas de calificaciones del Programa sin autorización previa o hacer a éstas cualquier modificación o enmendadura luego de haber sido formalmente entregada en la dependencia respectiva.
7. Retener injustificadamente actas de calificaciones luego de pasado el plazo reglamentario para entregarlas al Programa.
8. Retener, ocultar o destruir exámenes susceptibles de revisión. Estos deben ser entregados al Programa conjuntamente con el acta de calificaciones.
9. Incumplir injustificadamente los deberes a su cargo, consagrados en el ARTÍCULO anterior.
10. Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

11. Utilizar ilegal o irregularmente bienes y servicios de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
12. Aprovechar la condición de docente para constreñir en beneficio propio o de terceros a los docentes.
13. Entregar actas de calificaciones al Programa con modificaciones o enmendaduras.
14. Cometer acoso sexual a los estudiantes o compañeros.
15. Difundir sin previa autorización proyectos de investigación o resultados de las mismas a la comunidad en general.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18. . DE LAS FALTAS

Se establecen las faltas de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo:

- Faltas Gravísimas: Aquellas conductas contrarias a las obligaciones que, de conformidad con el ARTÍCULO 62 del C.S.T., dan lugar a la terminación del contrato del trabajo con justa causa. Se exceptúan los numerales 7, 14 y 15, y las demás enunciadas como tales en el presente reglamento
- Faltas Graves: Aquellas conductas expresamente prohibidas o contrarias a las obligaciones previstas en el presente reglamento, que afectan ostensiblemente a la Institución y/o alguno de sus miembros.
- Faltas Moderadas: Aquellas conductas que contrarían las directrices y políticas adoptadas por la Institución para su buen funcionamiento y para la óptima prestación de los servicios que le corresponden

Artículo 19. Faltas moderadas

Se consideran faltas moderadas:

- No entregar oportunamente informes o información requerida por el jefe inmediato
- Llegar tarde a reuniones o las sesiones de clase, sin que medie una justificación válida
- No entregar las notas de los estudiantes en los términos establecidos por los reglamentos
- Incumplimiento de los deberes
- No informar oportunamente sobre daños o alteraciones a la infraestructura, equipos y demás bienes que se encuentren a su cargo

Artículo 20. Faltas graves

Se consideran faltas GRAVES:

- a. Faltar sin justa causa a más del 10% de la intensidad horaria total de los módulos a su cargo.
- b. Faltar de manera consecutiva a las reuniones y capacitaciones programadas para el personal docente por la institución.

- c. Utilizar los bienes materiales o razón social de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, para beneficios exclusivamente personales o en perjuicio de la Institución.
- d. La reincidencia en faltas moderadas sin que muestre interés por adoptar los correctivos del caso.
- e. La agresión física, injuriosa o calumniosa contra cualquiera de las personas de la comunidad universitaria.
- f. Ser sindicado de delitos penales por parte de la justicia ordinaria.
- g. La presentación de faltas que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- h. El consumo de estupefacientes dentro y fuera de la Institución.
- i. La incompetencia comprobada en el ejercicio de la docencia.

Artículo 21. Faltas Gravísimas

Se consideran faltas Gravísimas las siguientes:

- a. Promover, organizar o participar en actos que paralicen el funcionamiento de las actividades académicas o administrativas de la institución.
- b. Ser condenado por algún delito, definido en el Código Penal como doloso.
- c. Participar en actos violentos contra cualquiera de las personas de la comunidad universitaria.
- d. Exigir o aceptar dineros o prebendas para beneficio personal y que comprometen información considerada reservada o exclusiva de la institución.
- e. La adulteración de los documentos considerados oficiales de la institución o los aportados para demostrar requisitos señalados en el presente reglamento para ingreso y ascenso al escalafón docente.
- f. El tráfico y consumo de estupefacientes.
- g. Negarse a cumplir las órdenes impartidas por la autoridad competente, sobre funciones de su competencia.
- h. Incurrir en abandono del cargo sin justa causa.
- i. Tráfico sexual y de armas.

Parágrafo.

Se declarará el abandono del cargo en los siguientes casos:

- a. Por la no presentación a la institución, sin causa justa, después de los tres días siguientes al vencimiento de sus vacaciones, licencias y/o permisos.
- b. Hacer dejación del cargo antes que la instancia administrativa le haya resuelto su renuncia.
- c. Iniciar una comisión, vacaciones o licencias sin haber legalizado antes su situación contractual y administrativa.

Artículo 22. DE LAS SANCIONES

La Fundación Universitaria ha constituido una escala de sanciones que aplicará en forma correlativa a la gravedad de la falta cometida.

Las conductas descritas en el presente artículo anterior dan origen a la iniciativa de un proceso disciplinario y a la eventual disposición de una de las siguientes sanciones:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escrita sin copia a la hoja de vida
3. Amonestación Escrita con copia a la hoja de vida
4. Suspensión del contrato de trabajo hasta por ocho días
5. Suspensión del contrato de trabajo hasta por dos meses
6. Terminación del contrato de trabajo.

Artículo 23. Amonestación verbal

La amonestación verbal será impuesta por el Coordinador de Programa, en los casos de faltas moderadas. En el evento de presentarse por primera vez la falta moderada, el Coordinador, amonestará privadamente al docente

Artículo 24. Artículo Amonestación Escrita sin copia a la hoja de vida

En caso que exista recurrencia en las faltas moderadas el Coordinador de Programa amonestará en forma escrita al Docente, sin que ésta afecte su hoja de vida.

Artículo 25. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida

La amonestación escrita se practicará por el Decano, previo informe realizado por el Coordinador de programa, en los casos de faltas graves o de reincidencia consecutiva en faltas moderadas. De la sanción se remitirá copia a la hoja de vida

Artículo 26. Suspensión

La suspensión del cargo se impondrá por el Rector de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, en los casos que exista una falta grave. La suspensión podrá ser hasta por ocho días y hasta dos meses y el tiempo de la sanción estará determinada por las implicaciones de la falta tanto para la imagen de la institución como por la afectación que se tenga sobre el patrimonio o sobre situaciones relacionadas con la ley penal colombiana. Durante el periodo de suspensión no recibirá salario

Artículo 27. Terminación del contrato

La terminación del contrato de trabajo será aplicada por el Rector al docente que incurra en una falta calificada de gravísima o que existan reincidencias en faltas graves, tan pronto como haya sido comprobada su responsabilidad.

Artículo 28. Investigación Disciplinaria

La investigación disciplinaria y los pliegos de cargos que se adelanten contra cualquier docente de la institución, así como los descargos que presente el sancionado seguirán el conducto regular dependiendo el tipo de falta que realice y todo el procedimiento y los hallazgos deberán ser consignados en actas. El responsable del levantamiento de las actas será quien es el responsable de la aplicación de la sanción

Artículo 29. Procedimiento para aplicación de sanciones

El procedimiento disciplinario se surtirá de manera tal que se asegure el debido proceso en los términos previstos de este Reglamento y de las demás normas que le sean aplicables. Las sanciones que llegaren a imponerse se aplicarán y graduarán, según la gravedad de la falta, con fundamento en el principio de proporcionalidad

El procedimiento para la aplicación de sanciones será el siguiente:

Etapa	Responsable
a. En el momento que se presente el incumplimiento de los deberes o se incurra en una falta, el Coordinador de Programa realizará una indagación preliminar sobre la naturaleza de la presunta falta y la posible responsabilidad del docente.	Coordinador de programa
b. Una vez se tenga este hallazgo, se tomará una decisión de apertura de investigación disciplinaria, la que se le notificará al Docente, concediéndole un término de 5 días para que presente sus descargos por escrito y solicite las pruebas que tenga a su favor.	Secretario General
c. Si el Docente no presenta sus descargos se citará en compañía de dos compañeros de trabajo, para que presente su versión libre y espontánea y se fijará fecha y hora para hacerlo. En caso de no presentarse con compañeros de trabajo, la universidad los designará como garantía del debido proceso del docente. La renuencia a presentar descargos y/o a presentarse a rendir versión, hará presumir la aceptación integral de los cargos formulados.	Secretario General
d. Una vez agotado el período de defensa, se tomará una decisión motivada, dejando en ella todas las circunstancias relativas a la falta, las circunstancias en que se cometió, la gravedad de la misma, la responsabilidad del docente y su defensa, la naturaleza de la sanción y su necesidad y se aplicará la sanción a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento o en la normatividad legal aplicable.	Responsable de la sanción de acuerdo al reglamento

<p>e. La decisión que para cada caso adopte la Fundación Universitaria en cabeza del encargado, le será notificada al Docente mediante el envío de la misma al correo institucional del docente y a partir de este momento, comienza a correr un término perentorio de 3 días para que el docente presente el recurso de reclamación de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.</p>	<p>Responsable de la sanción de acuerdo al reglamento</p>
<p>f. Vencido el término anterior sin que el docente presente el recurso, se entenderá en firme la decisión y se aplicará de inmediato. Los asuntos disciplinarios en que se deba vincular a un docente de la Fundación Universitaria se tramitarán según las normas que lo rigen y/o lo establecido en su contrato laboral</p>	<p>Responsable de la sanción de acuerdo al reglamento</p>
<p>g. Una vez notificado al Docente sobre la decisión procederá el recurso de reclamación de la siguiente manera y de acuerdo al tipo de sanción:</p> <p>Amonestación Verbal: Decano Amonestación Escrita sin copia a la hoja de vida: Decano Amonestación Escrita con copia a la hoja de vida: Vicerrector Académico o quien haga sus veces Suspensión del contrato de trabajo hasta por ocho días: Consejo Superior Suspensión del contrato de trabajo hasta por dos meses: Consejo Superior Terminación del contrato de trabajo: Consejo Superior</p>	<p>Docente</p>
<p>Quienes dentro de los cinco días hábiles siguientes resolverán mediante decisión motivada sobre las circunstancias y valoraciones de la decisión tomada por el inferior y los motivos de inconformidad expresados por el docente. Su decisión será notificada mediante el envío de la misma al correo institucional del docente, decisión que se entiende en firme y contra la cual no procede recurso alguno</p>	<p>Responsable del recurso</p>

CAPÍTULO V - DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS Y LOS ESTÍMULOS

Artículo 30. Distinciones y estímulos

Las distinciones y estímulos serán otorgadas por el Consejo Superior de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, previo concepto de los Comités curriculares, quienes analizarán los aportes académicos alcanzados por el docente.

Artículo 31. Distinciones

La **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, concede las siguientes distinciones:

1. Profesor Distinguido.
2. Profesor Emérito.

Artículo 32. Profesor Distinguido

Se otorga el reconocimiento de “profesor distinguido” al docente que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener (5) años o más como docente en la institución.
2. Haber logrado aportes significativos en los campos de las ciencias o las humanidades y no haya sido sancionado disciplinariamente.
3. Haber obtenido evaluaciones destacadas de los estudiantes y de los Coordinadores de programa.

Parágrafo.

Se entiende como aportes significativos las investigaciones, publicaciones de obras o textos para la docencia o para generar nuevo conocimiento.

Artículo 33. Profesor Emérito

Se concede el reconocimiento como “Profesor Emérito” al docente que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener diez (10) años o más como docente en la institución.
2. Haber logrado aportes significativos en los campos de las ciencias o las humanidades y no haya sido sancionado disciplinariamente.
3. Haber obtenido evaluaciones destacadas de los estudiantes y de los Coordinadores de programa.

Artículo 34. Subsidios Profesor distinguido

Un docente al que se le haya otorgado el reconocimiento de “Profesor distinguido” podrá acceder a los siguientes estímulos:

1. Hasta un 75% de subsidio en la matrícula para iniciar un programa académico ofrecido por la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
2. Hasta un 50% de subsidio en la matrícula por parte de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, para iniciar un programa académico en otra institución universitaria.

Artículo 35. Subsidios Profesor Emérito

Un docente al que se le haya otorgado el reconocimiento de “Profesor Emérito” podrá acceder a los siguientes estímulos:

- Hasta un 70% de subsidio de la matrícula por parte de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** para iniciar un programa académico en otra institución universitaria.
- Un año o periodo sabático con una remuneración del 100% del sueldo

Las anteriores distinciones, así como los estímulos, establecidos en los artículos anteriores, son otorgadas por el Consejo Superior, previa solicitud realizada por el Consejo Académico

Parágrafo 2.

El Consejo Superior definirá los subsidios a otorgar de acuerdo a la situación financiera de la Institución

CAPÍTULO VI - DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 36. Comité de evaluación

La **FUNDACION UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** contará con un comité de evaluación docente como organismo consultivo y de asesoría al personal docente de la institución.

Artículo 37. Conformación

El comité de evaluación docente está integrado por: el Vicerrector académico o quien haga sus veces, quien preside, Los Decanos, Los Coordinadores de programa,

Funciones

Son funciones del comité:

1. Diseñar e implementar instrumentos de evaluación docente.
2. Evaluar semestralmente el desempeño de los docentes, pudiendo ser esta delegada a los coordinadores de programa
3. Evaluar las solicitudes de ascenso o de escalafón que se presenten.
4. Proponer al Consejo Académico los docentes a ser escalafonados
5. Recomendar la continuidad o no de un docente.
6. Las demás establecidas en el presente reglamento

Artículo 38. Evaluación

En cada programa se llevará a cabo, semestralmente, una evaluación docente conformada así:

20% Evaluación Estudiantil.

60% Evaluación Administrativa.

20% Autoevaluación.

SEGUIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Acta	Fecha de modificación
60	29 de octubre de 2021

Artículo 39. Escala

La escala de evaluación es de 0.0 a 5.0, siendo 0.0 el puntaje mínimo y 5.0 el puntaje máximo.

Artículo 40. Evaluación Estudiantil

La evaluación estudiantil se hará por el sistema de encuesta. Para garantizar su idoneidad, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Serán encuestados los alumnos de cada grupo, y nunca en porcentaje inferior al 70% de los matriculados en los módulos. Si un profesor orienta más de un módulo, deberá ser evaluado en cada una de ellas.
2. La evaluación utilizará calificaciones del 0.0 al 5.0, para cada variable y el resultado final deberá expresarse en la escala de 0.0 a 5.0.
3. La encuesta no será firmada por el estudiante, ni llevará su código de matrícula.
4. La unidad de gestión y control, podrá realizar seguimiento o verificación a los resultados de las encuestas de satisfacción docente a través de entrevistas con los estudiantes, en caso de existir la necesidad de ampliar la información o las causas del resultado obtenido.

SEGUIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Acta	Fecha de modificación
60	29 de octubre de 2021

Artículo 41. Evaluación Administrativa

La evaluación administrativa se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Pedagógico – didáctico
- Desempeño del cargo
- Actualización
- Participación institucional
- Producción Intelectual
- Publicaciones
- Uso de competencias TIC y plataformas de aprendizaje

Se asignará un puntaje de 0.0 a 5.0, a cada factor, el resultado será el promedio de todos los aspectos, debiendo reducirse a la escala de 0.0 a 5.0.

Para la evaluación de los docentes catedráticos no se tendrá en cuenta los aspectos de participación institucional, producción intelectual y publicaciones, salvo para aquellos que estén realizando tareas de investigación u otros diferentes a la cátedra

SEGUIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Acta	Fecha de modificación
60	29 de octubre de 2021

Artículo 42. Autoevaluación

El docente responderá los instrumentos de autoevaluación definidos por el Comité de Evaluación docente, atendiendo los aspectos relacionados en el manual de responsabilidades

Artículo 43. Resultados

Con base en los resultados de la evaluación docente, se tomarán las siguientes medidas:

Puntos	Calificación	Acción
Menor o igual de 3.0 puntos	Muy deficiente	Podrá ser desvinculado por justa causa
Mayor De 3.0 hasta 3,5 puntos	Regular	una evaluación conjunta y un seguimiento para el próximo semestre La calificación “regular” en la próxima evaluación generará la desvinculación por justa causa.
De 3,6 hasta 4,0 puntos	satisfactorio	
De 4,1 hasta 4,5 puntos	Bueno	Reconocimiento hoja de vida y reconocimiento público
De 4,6 hasta 5,0 puntos	Excelente	

Todas las acciones enunciadas en el cuadro anterior deben tener previo el cumplimiento de las formalidades legales. Esta norma se aplica a cualquier escalafón docente.

CAPÍTULO VII -VIGENCIA Y REFORMA

Artículo 44. Vigencia

El presente reglamento es vigente a partir de la fecha de aprobación y deroga los anteriores

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 29 días del mes octubre de 2021

PEDRO VICENTE VARGAS
Presidente del Consejo Superior

JUAN CARLOS ESTRADA QUINTERO
Secretario General